

05001410500520180014800

Auto Termina Pago

CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 21 de 2022. Informo señor Juez que en el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia fue autorizada la entrega a la parte actora del depósito judicial consignado por Colpensiones, correspondiente a la suma liquidada por concepto de costas procesales, liquidación efectuada en el proceso ordinario que se tramitó previo a este proceso ejecutivo. Lo anterior para lo que sirva usted proveer.

CATALINA ESCOBAR ORTIZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo laboral, en atención a la constancia secretarial que antecede, una vez fue entregado el depósito judicial que se encontraba a disposición de la parte ejecutante, se **ORDENA** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el Art. 145 del C. P del T y de la SS, toda vez que ya fue pagada totalmente la obligación por parte de la ejecutada – COLPENSIONES-.

En consecuencia, se **ORDENA** el **ARCHIVO** del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352cbeaad65fd7c9fdac0be5e3f18d4a3a240ee4505a75e8984bfb9516cc1a3e**
Documento generado en 22/02/2022 03:46:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**